


S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	
	10 FEB. 2017	
	Registro. In. 2017 Dirección General de Fondos Europeos	4 2A Sevilla

7100/00736

Susana Domínguez Calderón
Secretaria General Técnica
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
C/ Albert Einstein, s/n. Edif. World Trade Center
41092- Sevilla

Ref.: FE/lic/ppm
Fecha: 10 de febrero de 2017

Adjunto se remite Informe al Proyecto de Orden por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Promoción de la Investigación Industrial, el Desarrollo Experimental y la Innovación Empresarial en Andalucía



M. Luz Picado Durán

Subdirectora General de Fondos Europeos



C

C

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS DE 31 DE ENERO DE 2017 DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE APRUEBAN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, Y NO COMPETITIVA.

Recibido el oficio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio con fecha de entrada en el registro de este centro directivo 20 de julio de 2016, por el que se solicita informe preceptivo sobre el Proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.b del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se emite el presente informe.

El borrador remitido está integrado por la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y económica.
- Acuerdo de inicio del expediente
- Texto del borrador de Orden

A estos documentos, se añade el recibido mediante oficio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio con fecha de entrada en este centro directivo 22 de diciembre de 2016, por el que se recibe la **Memoria justificativa complementaria** de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, para ser incorporada a la documentación al objeto de emitir el preceptivo informe por parte de esta D.G.

Analizado el proyecto de orden remitido, se formula observaciones sobre la subvencionabilidad de los gastos establecidos en el proyecto, la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación. No se entra a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido para articular aquellas actuaciones que tienen prevista su cofinanciación con el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, así como tampoco sobre el cumplimiento del resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Sobre la base de la documentación aportada, y teniendo en cuenta que el proyecto de orden establece las bases reguladoras de varias líneas de ayudas, solicitándose la cofinanciación del FEDER, se exponen a continuación las observaciones formuladas por el servicio FEDER (acerca



de la subvencionabilidad del gasto) y por el Gabinete de Estudios (en lo relativo a los indicadores), todos ellos pertenecientes a la Dirección General de Fondos Europeos.

1. OBSERVACIONES DEL SERVICIO FEDER:

1.1 A la memoria económica justificativa complementaria.

En la memoria, se presentan 3 líneas de ayudas que son compatibles con el P.O. FEDER Andalucía 2014-2020 y que financian proyectos de innovación.

Esta Orden sólo se financia con medidas del Eje 1, por lo cual, el proyecto "Empresa Innovadora" contemplado dentro de la línea 2 de I+D+i internacional no puede aparecer en el Eje 3, siendo financiable en el Eje 1.

1.2 Cuestiones generales de la orden

En la denominación, en la memoria justificativa y en el borrador de la orden, se hace referencia a que el objeto de la orden es "...establecer las bases reguladoras de un programa de subvenciones dirigidas a promover la investigación, el desarrollo y la innovación en el sector empresarial de Andalucía...". Dicha denominación se correspondería a las actuaciones contempladas sólo en la primera de las líneas, el "Programa de Apoyo a la I+D+i empresarial", dejando fuera de la denominación el "Fomento a la I+D+i Internacional" y el "Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular". Sería conveniente cambiar la denominación de manera que la totalidad de las líneas se mencione.

En el Art. 1. Objeto.

Se indica que se tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un programa de subvenciones, cuando en el punto 2 y 3 del mismo artículo, son 3 los programas que se mencionan. Habría que cambiar la redacción a "... unos programas...

En el Art. 2. Régimen Jurídico.

Dicho artículo debe modificarse en los siguientes puntos:

- Eliminar la Ley 30/1992 y añadir la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Añadir la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.



- Suprimir la Orden de 23 de julio de 2008 referida al marco 2007-2013.
- Añadir Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis

En el Art. 6. Forma de desarrollo de los proyectos

Añadir al texto de este artículo la referencia al art. 10 donde se señalan los beneficiarios por tipología de proyectos.

En el Art. 7 Requisitos generales de los proyectos.

En el art. 7.1 f), incluir en este apartado la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, que ya está aprobada.

Art. 8 Tipología de proyectos

En el art. 8 se define la tipología de los programas y proyectos incentivables, regulándose tres programas:

- "Programa de Apoyo a la I+D+i empresarial".
- "Programa de Fomento de la I+D+i Internacional"
- "Programa de Liderazgo en innovación abierta, estratégica y singular".

Sin embargo, en algunas partes de la documentación recibida, se le da otra denominación a los programas, como ocurre en la p. 3 de la memoria justificativa complementaria y en el Art. 10 de la orden, cuando al primero de las líneas se le llama "Fomento a la I+D+i empresarial". Se sugiere una revisión que corrija las diferentes denominaciones a las actuaciones.

Art. 28. Resolución

En consonancia con lo indicado en la exposición de motivos de la orden (pág.4) y en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 Art. 125, 3.c. se deberá entregar al beneficiario de la ayuda un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para cada operación (DECA)

Disposición Adicional Única

Actualizar en base al Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas.



Disposición Transitoria Única. Costes simplificados.

Al estar publicada las normas de subvencionabilidad del programa FEDER Andalucía 2014-2020, para ser elegibles los gastos, el cálculo de los costes simplificados se realizará según establece la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 y según el Reglamento (UE) N° 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 en sus artículos 67 y 68.

En el Anexo II, criterios de evaluación

Se debe incluir mención expresa de que los proyectos serán seleccionados según los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

Consideraciones generales.

Como consideración general a tener en cuenta en la redacción de la orden, y en consonancia con el documento CSPO, allí donde aparezca, es recomendable sustituir el término "subcontratación" por el de "contratación", y usar la palabra "asesoramiento" en lugar de "asistencia técnica".

También como consideración general, se recomienda definir claramente que se entiende por "...los beneficiarios deban ser empresas andaluzas..." y revisar que cada mención a este término realizada en el articulado está en consonancia con la norma 3 de la Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre. Sería conveniente, además, que la definición aparezca en el Anexo I: "Definiciones" de la orden.

Por último, se señala la importancia de articular mecanismos de comprobación, tanto de que los beneficiarios responden a las condiciones de la ayuda, como de que se cumple la regulación de mínimos.

1.3 Acerca de la subvencionabilidad de las actuaciones.

Las actuaciones que se pretenden cofinanciar con FEDER y, por tanto, objeto de las observaciones, son las 3 líneas contempladas en la Memoria justificativa complementaria y en el **artículo 8** del borrador de la orden, donde se contempla la siguiente tipología de proyectos, resultando 9 tipos de actuaciones:

Línea 1- Programa de apoyo a la I+D+i empresarial.

- Proyectos de investigación industrial
- Proyectos de Desarrollo Experimental.



Proyectos de Innovación en Procesos u Organización.

Línea 2- Programa de Fomento de la I+D+i Internacional.

Proyectos de I+D+i de carácter internacional.

Asistencia Técnica a la presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias internacionales.

Proyectos de Lanzamiento Internacional Empresa Innovadora.

Línea 3-Programa de Liderazgo en innovación abierta, estratégica y singular.

Proyectos colaborativos

Proyectos Singulares y Estratégicos

Creación de Unidades de Innovación Conjunta.

En el Art. 7 Requisitos generales de los proyectos.

Como requisitos de los proyectos, se indica en el Art. 7.1.b) "Ser realizados en Andalucía". Tener en cuenta, que en este requisito rige la norma 3 "Gastos subvencionables en función de la ubicación" de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

Hay que definir lo que significa "ser realizados" en Andalucía.

Dentro de cada una de estas líneas, pasamos a continuación a analizar la elegibilidad de cada uno de los proyectos que se pretenden financiar.

Línea 1- Programa de apoyo a la I+D+i empresarial.

Convocatorias

Según el Art. 17.1. de la orden las ayudas a esta línea se otorgarán en régimen de **concurrencia competitiva**.

Conceptos subvencionables (Artículos 8 y 13)

Los 3 proyectos que se contemplan (Investigación industrial, Desarrollo experimental e Innovación de Procesos y Organización), se encuadran dentro del objetivo específico 1.2.1. "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora", estando integradas las actuaciones en la tipología de operaciones definida en P.O. FEDER Andalucía 2014-2020 como: "A. Financiación de la I+D+i empresarial".

Los gastos subvencionables para esta línea 1, que se detallan por tipología de proyectos en el art. 13.2. y 13.1 son: a) gastos de personal, b) costes de instrumental, c) costes de investigación



contractual, d) gastos generales y d) otros gastos de explotación, los cuales se analizan por separado a continuación:

13.a) Gastos de personal

Respecto al **art. 13.a)**, los **costes de personal**, para ser elegibles han de definirse según la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Se ha de cumplir la norma 6 de la Orden, de manera que sólo será elegible el gasto de personal **relacionado con actividades que la entidad no llevaría a cabo si no realizara la operación en cuestión.**

Se debe señalar, que según norma 6 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, "...Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables."

Indicar la obligatoriedad de que, para cada operación, en el documento en que se establecen las condiciones de ayuda, debe figurar información sobre el método seguido para el cálculo del gasto según la norma 12, 14 y 19 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

Las referencias al art. 14 del Reglamento (UE) 1304/2013, han de suprimirse, pues dicho Reglamento es relativo al Fondo Social Europeo, y actualizarse incluyendo el Reglamento (UE) nº 1301/2013 de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006.

Art. 13.c) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos ...

Habría que añadir en las definiciones del Anexo I, que se entiende por "investigación contractual".

En consonancia al documento CPSO, es recomendable sustituir el término "subcontratación" por el de "contratación", y usar la palabra "asesoramiento" en lugar de "asistencia técnica".



Art. 13. d) y e). Gastos generales y de explotación

El artículo 13.d) hace referencia a "gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto", y el 13.e) a "gastos de explotación adicionales..."

Se debe aclarar la diferencia entre ambos conceptos, y el alcance de cada uno, así, como añadir a la redacción del artículo 13.d. "...que sean necesarios para su ejecución, con los requisitos y límites de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre."

En la redacción del 13.e) se citan varios métodos de cálculo posibles, que han de diferenciarse con claridad y aclarar cuando se podrá optar por cada uno de ellos con los requisitos establecidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, norma 5 y 13.

Las referencias al art. 14 del Reglamento (UE) 1304/2013, han de suprimirse, pues dicho Reglamento es relativo al Fondo Social Europeo, y actualizarse incluyendo el Reglamento (UE) nº 1301/2013 de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006.

Beneficiarios (Art. 3 y 10)

Son destinatarios de esta línea, empresas y PYMES lo cual es acorde con lo establecido la normativa del FEDER Andalucía 2014-2020.

Al mencionar a las PYMES, remitir al Anexo I punto 15 de la Orden para delimitar el concepto y es necesario asegurar el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios.

Línea 2- Programa de Fomento de la I+D+i Internacional.

a) Proyectos de I+D+i de carácter internacional

Convocatorias

Según el Art. 17.2. las ayudas a esta línea se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva.

Conceptos subvencionables (Artículos 8 y 13)

El proyecto se encuadra dentro del objetivo específico 1.2.2. "Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación", dentro de las actuaciones "D. Apoyar la



internacionalización y la transferencia de las actividades de I+D+i favoreciendo la participación de la entidades andaluzas y empresas en consorcios, grandes iniciativas impulsadas por la Comisión Europea, alianzas internacionales y programas bilaterales, relacionadas con las prioridades de la RIS3 Andalucía”.

Los gastos subvencionables para estos proyectos que se señalan en el 13.2., son: a) gastos de personal, b) costes de instrumental..., c) costes de investigación contractual... d) gastos generales y d) otros gastos de explotación, los cuales se analizan por separado a continuación:

13.a) Gastos de personal

Respecto al **art. 13.a)**, los **costes de personal**, para ser elegibles han de definirse según la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Se ha de cumplir la norma 6 de la Orden, de manera que sólo será elegible el gasto de personal **relacionado con actividades que la entidad no llevaría a cabo si no realizara la operación en cuestión.**

Se debe señalar, que según norma 6 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, “...Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.”

Indicar la obligatoriedad de que, para cada operación, en el documento en que se establecen las condiciones de ayuda, debe figurar información sobre el método seguido para el cálculo del gasto según la norma 12, 14 y 19 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

Las referencias al art. 14 del Reglamento (UE) 1304/2013, han de suprimirse, pues dicho Reglamento es relativo al Fondo Social Europeo, y actualizarse incluyendo el Reglamento (UE) nº 1301/2013 de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006.

Art. 13.c) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos ...



Habría que añadir en las definiciones del Anexo I, que se entiende por "investigación contractual".

En consonancia al documento CPSO, es recomendable sustituir el término "subcontratación" por el de "contratación", y usar la palabra "asesoramiento" en lugar de "asistencia técnica".

Art. 13. d) y e). Gastos generales y de explotación

El artículo 13.d) hace referencia a "gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto", y el 13.e) a "gastos de explotación adicionales..."

Se debe aclarar la diferencia entre ambos conceptos, y el alcance de cada uno, así, como añadir a la redacción del artículo 13.d. "...que sean necesarios para su ejecución, con los requisitos y límites de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre."

En la redacción del 13.e) se citan varios métodos de cálculo posibles, que han de diferenciarse con claridad y aclarar cuando se podrá optar por cada uno de ellos con los requisitos establecidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, norma 5 y 13. Las referencias al art. 14 del Reglamento (UE) 1304/2013, han de suprimirse, pues dicho Reglamento es relativo al Fondo Social Europeo, y actualizarse incluyendo el Reglamento (UE) nº 1301/2013 de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006.

Beneficiarios (Art. 3 y 10)

Los destinatarios de esta línea señalados en el cuadro del Art. 10, son acordes con lo establecido en la normativa del FEDER Andalucía 2014-2020.

Es necesario asegurar que se cumplen los requisitos por parte de los beneficiarios.

b) Asistencia Técnica a la presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias internacionales

Convocatorias

Según el Art. 17.2. las ayudas a esta línea se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva.



En consonancia con los criterios de selección de operaciones, sería más apropiado el término "Asesoramiento", que el de Asistencia técnica.

Conceptos subvencionables (Artículos 8 y 13)

El proyecto se encuadra dentro del objetivo específico 1.2.2. "Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación", dentro de las actuaciones "E. Apoyar la internacionalización y la transferencia de las actividades de I+D+i favoreciendo la participación de la entidades andaluzas y empresas en consorcios, grandes iniciativas impulsadas".

El gasto subvencionable para estos proyectos, se señalan en el 13.2. y es el k) Costes de contratación de consultoría y servicios de apoyo a la innovación, el cual, es acorde con el P.O. FEDER Andalucía 2014-2020 y los criterios de selección de operaciones.

Beneficiarios (Art. 3 y 10)

El art. 10 señala como destinatarios de estos proyectos las "PYMES, válidamente constituidas, en los términos establecidos en el art. 3.1., lo cual es acorde con lo establecido la normativa del FEDER Andalucía 2014-2020.

Al mencionar a las PYMES, remitir al Anexo I punto 15 de la Orden para delimitar el concepto y asegurar el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios.

c) *Proyectos de Lanzamiento Internacional Empresa Innovadora.*

En el ámbito de esta Orden no cabe contemplar actuaciones encuadradas en el Eje 3.

No obstante, estos proyectos pueden ser financiados en el Eje 1.

Línea 3- Programa de Liderazgo en innovación abierta, estratégica y singular.

Convocatorias

Según el Art. 17.1. las ayudas a esta línea se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. Los 3 proyectos que se contemplan (Proyectos Colaborativos, Proyectos Singulares y Estratégicos y Unidades de Innovación Conjunta), se encuadran dentro del objetivo específico 1.2.1. "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora", estando integradas las actuaciones en la tipología de operaciones definida en P.O. FEDER Andalucía 2014-2020 como: "A. Financiación de la I+D+i empresarial".



Los gastos subvencionables para esta línea 3, que se detallan por tipología de proyectos en el art. 13.2. y 13.1 son: a) gastos de personal, b) costes de instrumental, c) costes de investigación contractual, d) gastos generales y d) otros gastos de explotación, los cuales se analizan por separado a continuación:

13.a) Gastos de personal

Respecto al **art. 13.a)**, los **costes de personal**, para ser elegibles han de definirse según la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Se ha de cumplir la norma 6 de la Orden, de manera que sólo será elegible el gasto de personal **relacionado con actividades que la entidad no llevaría a cabo si no realizara la operación en cuestión.**

Se debe señalar, que según norma 6 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, "...Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables."

Indicar la obligatoriedad de que, para cada operación, en el documento en que se establecen las condiciones de ayuda, debe figurar información sobre el método seguido para el cálculo del gasto según la norma 12, 14 y 19 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

Las referencias al art. 14 del Reglamento (UE) 1304/2013, han de suprimirse, pues dicho Reglamento es relativo al Fondo Social Europeo, y actualizarse incluyendo el Reglamento (UE) nº 1301/2013 de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006.

Art. 13.c) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos ...

Habría que añadir en las definiciones del Anexo I, que se entiende por "investigación contractual".

En consonancia al documento CPSO, es recomendable sustituir el término "subcontratación" por el de "contratación", y usar la palabra "asesoramiento" en lugar de "asistencia técnica".

Art. 13. d) y e). Gastos generales y de explotación

El artículo 13.d) hace referencia a "gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto", y el 13.e) a "gastos de explotación adicionales..."

Se debe aclarar la diferencia entre ambos conceptos, y el alcance de cada uno, así, como añadir a la redacción del artículo 13.d. "...que sean necesarios para su ejecución, con los requisitos y límites de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre."

En la redacción del 13.e) se citan varios métodos de cálculo posibles, que han de diferenciarse con claridad y aclarar cuando se podrá optar por cada uno de ellos con los requisitos establecidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, norma 5 y 13.

Las referencias al art. 14 del Reglamento (UE) 1304/2013, han de suprimirse, pues dicho Reglamento es relativo al Fondo Social Europeo, y actualizarse incluyendo el Reglamento (UE) nº 1301/2013 de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006.

Beneficiarios (Art. 3 y 10)

Los destinatarios de esta línea señalados en el cuadro del Art. 10, son acordes con lo establecido en la normativa del FEDER Andalucía 2014-2020

Es necesario asegurar que se cumplen los requisitos por parte de los beneficiarios.

Como requisitos específicos de los proyectos pertenecientes a esta línea, en el art. 9.7. y 9.8., se hace referencia a la cuantía y tipo de empresas participantes. Concretamente, en el art. 9.7 se indica que serán realizados "...por un mínimo de 3 empresas con establecimiento operativo en Andalucía...". Deberá cumplirse con lo establecido en la norma 3 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.



2. OBSERVACIONES DEL GABINETE DE ESTUDIOS.

Puesto que la Agencia IDEA ya ha transmitido que va a llevar a cabo nuevas estimaciones para los valores objetivos, no se entra a valorar ningún indicador concreto de los que estaban programados.

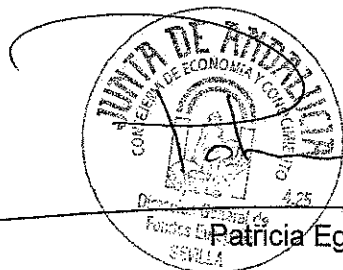
No obstante, se recuerda que cada una de las medidas implicadas en este proyecto de Orden tienen asociado uno o varios indicadores de productividad, con valores programados, que deben alcanzarse dentro del P.O. FEDER. Además, algunos de estos indicadores forman parte del Marco de Rendimiento, por lo que deberá tenerse en cuenta la planificación temporal de las convocatorias para la consecución del hito de 2018.

Se informa de que, en lo que respecta a la fase de seguimiento de los indicadores, se requiere la gestión de una batería de campos de información, que el centro gestor deberá recabar sobre cada una de las unidades de observación (empresas) que intervienen en la actuación receptora de la ayuda.

La recopilación de los microdatos necesarios para dar respuesta a los indicadores de productividad es una tarea que debe ser trabajada por el centro gestor desde que la operación es puesta en marcha, por lo que deben ser considerados una serie de factores a la hora de poner en práctica sus políticas de incentivos (órdenes de subvenciones o cualquier otro mecanismo) con idea de llevar a cabo una comunicación ex ante a los beneficiarios acerca del compromiso que asumen con respecto a la facilitación de la información.

La normativa que debe aparecer en la Orden y en el modelo de recogida de información de los participantes, será la necesaria para garantizar que se cumple la normativa del FEDER 2014-2020 y de protección de datos.

Asimismo, el Centro Gestor, como órgano responsable en el proceso de producción de la información, debe garantizar la adecuada interpretación por parte de los participantes en el sistema de envío de la información, así como de la calidad de los datos enviados posteriormente a la DGFE. Dicha información deberá ser justificable en caso de ser sometido a una auditoría.



Patricia Eguilior Arranz

DIRECTORA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

C

C